

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la y en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Vista una instancia elevada á este Ministerio en 15 de Noviembre del año último por D. A. Larranaga, del comercio de Bilbao, por no conformarse con que se inutilizara una partida de *espíritu metileno*, que presentó á despacho con declaración núm. 10.454'89, y resultó impropio para el consumo personal:

Visto el informe emitido por la Comisión directiva del Laboratorio Central de este Ministerio, como consecuencia del análisis practicado en la muestra remitida por la Aduana, según el cual es un líquido incoloro, transparente, de olor alcohólico al principio y de alcohol metílico después, de sabor urente, de una densidad de 0'819, soluble en el agua en todas proporciones; que arde con llama blanca más luminosa que la del alcohol ordinario, disuelve la goma laca; que evaporados 50 centímetros cúbicos, apenas dejan residuo, y tratado por el bicromato potásico y ácido sulfúrico, no da olor á éter acético, por cuyos caracteres resultó que es un *alcohol metílico*, aunque algo hidratado, como lo in-

dica su densidad areométrica, que es de 92º:

Considerando que el alcohol metílico, lo mismo que el amílico y cualquiera de los numerosos alcoholes que la Química estudia, á excepción del etílico, son unos productos químicos impropios para la bebida, tienen otros usos y aplicaciones especiales, como para quemarse ó para fabricar barnices y perfumerías, y en tal concepto se hallan comprendidos de hecho en la partida 92 del Arancel, y no en la 259, que sólo es aplicable á los alcoholes y aguardientes potables:

Considerando que si bien para el pago del impuesto especial de consumos no hace la ley vigente distinción entre unos y otros alcoholes, sólo es procedente la inutilización de los etílicos impuros, ó sea los que destinados al consumo personal contengan sustancias nocivas á la salud:

Y considerando, por último, que conviene establecer el modo de aforarse dichos productos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar:

1.º Que el alcohol metílico, el amílico y todos los demás, excepto el etílico que está comprendido en la partida 259 del Arancel, se aforren por la 92, como productos químicos no expresados, adicionándose en este sentido el Repertorio.

2.º Que no es procedente la inutilización de estos últimos alcoholes, y sí únicamente la del alcohol etílico impuro, ó sea el destinado al consumo personal, cuando contenga sustancias nocivas á la salud.

Y 3.º Que como la ley vigente de Alcoholes no distingue entre unos y otros para el pago del impuesto especial, no es procedente

hacer la declaración de que los que no deben inutilizarse no están comprendidos en dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.

EGUILIOR.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Debiendo proveerse 74 plazas en el Asilo de Inválidos del trabajo, los que reúnan las condiciones necesarias podrán enviar sus solicitudes á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad hasta el día 15 de Marzo próximo, acompañadas de certificado del dueño del taller, director de obra ó maestro, á las órdenes del cual hubiese ocurrido el accidente que le inutilizó para el trabajo, ó, en su defecto, del Alcalde; certificación facultativa de la inutilidad, y fe de bautismo. En la instancia, ó en la certificación del accidente, se harán constar todas las circunstancias que sean indispensables para la clasificación, según las condiciones siguientes:

Para el orden de prioridad en la admisión se tendrá presente la escala siguiente:

Primera clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo por haber prestado socorros para salvar personas ó efectos en incendios, naufragios, explosión de minas, hundimiento de éstas ó de edificios y casos similares.

Segunda clase.—Los que resul-

taren impedidos para el trabajo en cualquiera de las operaciones propias de él, sin que por parte del interesado se hubiere omitido cuidado ó medidas de precaución para impedirlo.

Tercera clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo por cualquier accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiera procedido con imprevisión y descuido.

Dentro de cada una de las clases anteriores se establecen grados que dan preferencia á los solicitantes para el ingreso en el Asilo por el orden siguiente:

Primer grado.—Inválidos absolutos: ciegos, mutilados de ambas piernas, de ambos brazos, de un brazo y una pierna.

Segundo grado.—Inválidos relativos: cojos, mancos, contracturados por fracturas, cicatrices ú otras causas que impiden el trabajo habitual por dificultar los movimientos.

Según la base 2.ª del Real decreto de 11 de Enero de 1887, todo donativo de 5000 pesetas dá derecho á presentar un asilado. Los que se hallen en este caso podrán ejercitar su derecho enviando á la Dirección general el nombre del presentado y los documentos antes citados.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me comunica, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Inspector general

de la Guardia civil lamentándose de la impunidad en que, á causa de frecuentes condonaciones de multas, quedan los dañadores de los montes públicos, lo cual no sólo alienta á los detentadores de la riqueza forestal y expone á ésta á mayores daños, sino que infiere grave lesión al prestigio de aquél Cuerpo y perjudica directamente los intereses de los guardias como denunciadores; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer se encargue á los Gobernadores civiles de las provincias procuren con la mayor urgencia que se hagan efectivas todas las multas impuestas por infracción de las ordenanzas de montes, absteniéndose en absoluto de condonarlas, por ser esto atribución exclusiva de S. M., y castigando con mano fuerte toda lenidad que, al tratarse de aplicar la penalidad establecida en las leyes, advirtieren en las autoridades locales.

Lo que hago público para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, á quienes encargo se atemperen con toda exactitud á lo que se establece en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, tanto para la imposición de multas por infracción de las leyes de montes como para su exacción, procurando siempre no dejar impunes las faltas de que tuvieran noticias ó le sean denunciadas por la Guardia civil y empleados del ramo.

Logroño 27 de Febrero de 1890

El Gobernador,
José M.^a Pérez Caballero

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general
de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN.)

Batallón cazadores de Santa Clara.

Guardia segundo José García Lliné, natural de Alboraya, provincia de Valencia.

Alférez D. Eugenio Gil Gil, natural de Villaverde, provincia de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia José Jiménez Gómez, natural de Canants, provincia de Teruel.

Idem José Galán Martínez, natural del Poyo, provincia de Navarra.

Idem Antonio Cascón Grao, natural de Habua, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia José González Ases, natural de San Tirso, provincia de Pontevedra.

Idem José González García, natural de Ibías, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Ginés Jiménez Escudero, natural del Pilar, provincia de Murcia.

Idem Elías González Vázquez, natural de Fondevila, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Santiago Gil Incógnito, natural de Pontevedra.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Francisco González Andrés, natural de Robena, provincia de Orense.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Juan Castañeda Bejerano, natural de Sende, provincia de Toledo.

Idem Nicomedes Ciruelo Palomo, natural de Gerindote, provincia de Toledo.

Idem Ramón Gil Alonso, natural de Long, provincia de Murcia.

Idem Santos García Cortina, natural de Malvedo, provincia de Oviedo.

Idem Eladio González Coronado, natural de Castán; provincia de Huelva.

Idem Martín Clavijo Carrasco.

Idem Agapito Galán Holguín, natural de Arroyo del Puercu, provincia de Jaén.

Idem Juan Navarro García, natural de Murcia.

Idem Antonio Patricio San Pedro, natural de Valencia.

Idem Ignacio Blanco Machado, natural de Lajido, provincia de Orense.

Idem Jacobo Rodríguez Neira, natural de Cortija, provincia de Coruña.

Idem Sandalio Rodríguez Varela, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Victorio Pina Ferrer, natural de Zaragoza.

Idem Bartolomé Pauli Buscholi, natural de Malgrat, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Miguel Garrido, natural de Cáceres.

Idem Juan Heras Heras, natural de Boneda, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Guillén Gremiñón, natural de Uteto, provincia de Zaragoza.

Idem Marcial Rubiños Losada, natural de Lugo.

Idem Perfecto Sáenz Montes, natural de Quintana Alamo, provincia de Santander.

Idem Bruno Castillo Díaz, natural de Tarito, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Mergueda Nicolás, natural de Montema, provincia de Baleares.

Idem Francisco López Marín, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Juan García Córdoba, natural de Málaga.

Idem Francisco Ferrer y Ferrer, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Casimiro Alvarez Alvarez, natural de Rerengo, provincia de Orense.

Idem Juan Barrés Curí, natural de Darnés, provincia de Gerona.

Batallón cazadores de Isabel II.

Guardia Antonio Rodríguez Bautista.

Idem Joaquín Galián Marijo, natural de Olivo, provincia de Badajoz.

Idem Simón Serra Garriga, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Brigada sanitaria.

Soldado Pablo Miñón Sadornil, natural de Zumel, provincia de Burgos.

Idem Clemente Rey Incógnito, natural de la Coruña.

Idem Felipe Almanó Garrido, natural de la Higuera, provincia de Jaén.

Idem Paulino Adolfo Baneira, natural de Sontiago, provincia de Coruña.

Cabo segundo Gregorio Ayala González, natural de Rábanos, provincia de Burgos.

Soldado Felipe Valbuena Pablo, natural de Lalota, provincia de León.

Cabo primero Fabián Valverde San Andrés, natural de Valoria de Abajo, provincia de Cuenca.

Idem Saturnino Velasco Caballero, natural de Rodilano, provincia de Valladolid.

Soldado Martín Bin Canta, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Idem Ezequiel Villarroya Dandau, natural de Fontanete, provincia de Teruel.

Cabo segundo Alberto Camarero Hernández, natural de Aranzo de Miel, provincia de Burgos.

Soldado Manuel Castro de la Rosa, natural de Sevilla.

Cabo segundo Manuel Castillo Torres, natural de Valencia.

Soldado Evaristo Chacón Francia, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Cabo primero Sandalio Quintana Vambeos, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Soldado Pedro Fadrique Frías, natural de Fuente Amegil, provincia de Soria.

Idem Antonio Romero Ramos, natural de Montojo, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Sánchez Somoza, natural de San Juan de Villazán, provincia de Lugo.

Cabo segundo Francisco Salmas García, natural de Almolde, provincia de Zaragoza.

Soldado Esteban Santa María Amor, natural de Cañiza, provincia de Burgos.

Soldado Francisco Sánchez Díaz, natural de Segurilla, provincia de Toledo.

Sargento segundo José Sánchez Tari, natural de Eleche, provincia de Valencia.

Cabo primero Francisco Sánchez Izquierdo, natural de Tejado, provincia de Salamanca.

Idem José Sanz Forundena, natural de Barcelona.

Sargento segundo José Tormo Almagro, natural de Alcántara, provincia de Murcia.

Cabo primero Ricardo Costa Bate, natural de Barcelona.

Soldado Andrés Corvines Oliveira, *id.*

Cabo primero Antonio Llanos Mogrovejo, natural de Mustriomo, provincia de León.

Soldado Albino Martínez Laureano, natural de Calvos de Raolín, provincia de Orense.

Cabo primero José María Martí, natural de Villafamés, provincia de Castellón.

Idem Mariano Martínez Nieto, natural de Soria.

Idem José Muñiz Fernández, natural de Barrios de Luno, provincia de León.

Sargento segundo Antonio Ramos Rodríguez, natural de Santa Fe, provincia de Granada.

Soldado Miguel Reina García, natural de Sevilla.

Idem Eleuterio Barcia González, natural de Vega, de Ribadeo, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Antolín Benito Benito, natural de Valdenebro, provincia de Soria.

Soldado Isidoro Blanco Reguera, natural de Villalba, provincia de Zamora.

Cabo primero Damián Caballero Ca-

lero, natural de Alcocer, provincia de Madrid.

Regimiento de infantería de la Habana

Soldado Ramón Comas Varela.

Brigada sanitaria.

Soldado Hilario Liévana Puertos, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Manuel Calvo Montes, natural de Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza.

Idem Isidoro Córdoba Lorenzo, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real.

Idem José Collantes Rivas, natural de San Felices, provincia de Santander.

Idem Antonio Cuadrado Guerra, natural de Aécia de la Torre, provincia de Palencia.

Cabo primero Antonio Ciaz González, natural de Tielve, provincia de Oviedo.

Soldado Agustín Fernández Anas, natural de Arumosa, provincia de León.

Idem Manuel Fernández Ricón, natural de Berga, provincia de Almería.

Idem Ricardo Fernández García, natural de Madrid.

Cabo primero Francisco Fernández Expósito, natural de Sarrión, provincia de Oviedo.

Idem Elías Escala Martínez, natural de Monteagudo, provincia de Soria.

Idem Balbino Díaz Alvarez, natural de Estrada, provincia de Lugo.

Idem Pedro Fuentes Martínez, natural de Quintanilla, provincia de León.

Idem Juan García Tortosa, natural de Carasilla, provincia de Jaén.

Idem Gregorio García Vélez, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem Florentino García Conea, natural de Madrid.

Idem Gugenio García Díaz, ídem íd.

Idem Leandro García Cortés, natural de Málaga.

Idem Mateo García Arquelle, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo.

Idem Pedro García March, natural de Barcelona.

Idem Bartolomé Gandía Marera, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Cabo primero Salvador Cordero Blanco, natural de Rute, provincia de Córdoba.

Soldado Manuel Jenaro Díaz, natural de Pujallo, provincia de Santander.

Idem José Jiménez García, natural de La Carlota, provincia de Córdoba.

Idem Nicomedes Giner Sáez, natural de Santander.

Idem Mateo Gómez Bastido, natural de Madrid.

Sargento segundo Carlos Gonzalvo Palacios, natural de Santiago, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Bartolomé González, Expósito, natural de Guia, provincia de Canarias.

Idem Manuel Gómez Castro natural de Petán, provincia de Pontevedra.

Soldado Hermenegildo González Belsume, natural de Estella, provincia de Navarra.

Idem Simón Barberán Jimeno, natural de Calanda, provincia de Teruel.

Idem Antonio Bermejo García, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Brus Fesquellas, natural de Mataró provincia de Barcelona.

Idem Antonio Caneño Caneno, natural de Campomanes, provincia de Oviedo.

Idem Benito Campos Martínez, natural de León.

Cabo primero, Francisco Casals Costa, natural de Barcelona.

Soldado Jose Cardoba Cano, natural de Archidona, provincia de Málaga.

Cabo segundo Andrés Alcázar Modina, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Soldado José Villamide Fernández, natural de Villeiros, provincia de Lugo.

Idem Antonio Gutiérrez Mirando, natural de Balaguer, provincia de Lérida.

Idem Domingo Esobo Porto, natural de Eulades, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Herrero Pereda, natural de Barcanilla, provincia de Santander.

Cabo segundo Ramón Hueso Soria, natural de Martos, provincia de Jaén.

Soldado Laureano Iglesias Martínez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Cabo primero Matías Iglesias Cerdén, natural de Burgos.

(Se continuará.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Sedano, Brihuega, Hervás, Estepona, San Clemente, Sacedón Negreira, Ramales, Ceuta, Bande, Cañiza, Jarandilla, Alcañices, Riaño, Fonsagrada, Villamartín de Valdeorras, Albarracín, Pontevedra, Cinchilla, Torrecilla de Ca-

meros, Herrera del Duque, Naval-moral de la Mata y Calamocha.

Registro de Sedano

D. Cándido Vázquez Romero.
Camilo Martínez Apellániz.
José Vázquez Fabiá.

Registro de Brihuega

D. Darío Maleiro
Juan M. Domínguez
Salvador Ferrandis García.
Cándido Vázquez Romero.
Camilo Martínez Apellániz.
Quintín Herrero y López.
Jerónimo de la Escosura Tablares.
Juan José Ruiz Caparrós.
Miguel Vega Collado.
José Vázquez Fabiá.
José Vilar del Valle.
Bernardo Costilla González.
Joaquín Gil García.
Joaquín D. Sánchez Montero.
Sabelio Veray y Vázquez.
José Utrilla y Utrilla.
Luis García Antúnez.
Luis Hernández Alejandro.
José del Moral y Martínez.
Carlos Gomis Puig.
Miguel Rato Fraile.
Francisco García Arribas.
Enstaquio Díaz Moreno.

Registro de Hervás

D. Cándido Vázquez Romero.
Quintín Herrero López.
José Vázquez Fabiá.
Luis García Antúnez.
Luis Hernández Alejandro.

Registro de Estepona

D. Eliseo Guardiola Valero.
Cándido Vázquez Romero.
Quintín Herrero Lopez.
José Vázquez Fabiá.
José Utrilla y Utrilla.
Luis García Antúnez.
Luis Hernández Alejandro.

Registro de San Clemente

D. Darío Meleiro.
Salvador Ferrandis García.
Cándido Vázquez Romero.
Camilo Martínez Apellániz.
Quintín Herrero López.
José Vázquez Fabiá.
Joaquín D. Sánchez Mantero.
Joaquín Girón Arcas.
Luis Hernández Alejandro.
Cesáreo Salcedo y Velasco.
Domingo Guillén y Cuesta.

Registro de Sacedón

D. Darío Meleiro.
Cándido Vázquez Romero.
Camilo Martínez Apellániz.
Quintín Herrero y López.
José Vázquez Fabiá.
Joaquín Gil y García.
Luis Hernández Alejandro.
Domingo Guillén y Cuesta.

Registro de Negreira

D. Darío Meleiro.
Cándido Vázquez Romero.
José Vázquez Fabiá.
Luis Hernández Alejandro.

Registro de Ramales

D. Cándido Vázquez Romero.
Camilo Martínez Apellániz.
José Vázquez Fabiá.

Registro de Ceuta

D. Cándido Vázquez Romero.
José Vázquez Fabiá.

Registro de Bande

D. Darío Meleiro.
Cándido Vázquez Romero.
José Vázquez Fabiá.

Registro de Cañiza

D. Darío Meleiro.
Cándido Vázquez Romero.
José Vázquez Fabiá.
José Vilar del Valle.
Domingo Guillén y Cuesta.

Registro de Jarandilla

D. Cándido Vázquez Romero.
Camilo Martínez Apellániz.
Quintín Herrero López.
José Vázquez Fabiá.
Luis García Antúnez.
Luis Hernández Alejandro.

Registro de Alcañices

D. Cándido Vázquez Romero.
José Vázquez Fabiá.

Registro de Riaño

D. Cándido Vázquez Romero.
José Vázquez Fabiá.

Registro de Fonsagrada

D. Cándido Vázquez Romero.
José Vázquez Fabiá.

Registro de Villamartín de Valdeorras

D. Cándido Vázquez Romero.
José Vázquez Fabiá.
José Vila del Valle.
Manuel Arias Vila.
Domingo Guillén y Cuesta.
Eliseo Guardiola Valero.

Registro de Albarracín

D. Celestino Collado Asensio.
Salvador Ferrandis García.
Cándido Vázquez Romero.
Camilo Martínez Apellániz.
Quintín Herrero López.
José Vázquez Fabiá.
Rafael Gasset y Ros.
Luis Hernández Alejandro.
Domingo Guillén y Cuesta.
Santiago Baglietto Leante.
Eustaquio Díaz Moreno.

Registro de Pontevedra

- D. Cándido Vázquez Romero.
- Camilo Martínez Apellániz.
- Quintín Herrero López.
- José Vázquez Fabiá.
- José Villar del Valle.
- Joaquín Gil y García.
- Luis García Antúnez.
- Rafael Gasset y Ros.
- Luis Hernández Alejandro.
- Eustaquio Díaz Moreno.
- Eliseo Guardiola Valero.

Registro de Chinchilla

- D. Salvador Ferrandis García.
- Cándido Vázquez Romero.
- Camilo Martínez Apellániz.
- Quintín Herrero López.
- Juan José Ruiz Caparrós.
- José Vázquez Fabiá.
- Joaquín Gil y García.
- Joaquín D. Sánchez Mantero.
- Luis Hernández Alejandro.
- Domingo Guillén y Cuesta.

Registro de Torrecilla de Cameros

- D. Cándido Vázquez Romero.
- Camilo Martínez Apellániz.
- José Vázquez Fabiá.
- Luis Hernández Alejandro.
- Domingo Guillén y Cuesta.

Registro de Herrera del Duque

- D. Cándido Vázquez Romero.
- Quintín Herrero y López.
- José Vázquez Fabiá.
- Luis García Antúnez.
- Luis Hernández Alejandro.

Registro de Navalnoral de la Mata

- D. Eliseo Guardiola Valero.
- Cándido Vázquez Romero.
- Francisco Alvarez Isla.
- Camilo Martínez Apellániz.
- Quintín Herrero López.
- José Vázquez Fabiá.
- Joaquín D. Sánchez Mantero.
- Sabelio Vera Vázquez.
- Luis García Antúnez.
- Rafael Gasset y Ros.
- Valeriano Mateos y Mateos.
- Luis Hernández Alejandro.
- Miguel Rato y Fraile.
- Eustaquio Díaz Moreno.

Registro de Calamocha

- D. Cándido Vázquez Romero.
- Camilo Martínez Apellániz.
- Quintín Herrero López.
- José Vázquez Fabiá.
- Luis Hernández Alejandro.
- Domingo Guillén y Cuesta.
- Miguel Rato y Fraile.
- Eliseo Guardiola Valero.

Madrid 12 de Febrero de 1890.
—El Director general, Emilio Navarro.

DISTRITO DE LOGROÑO

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 5 al 9 de Marzo de 1890 por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS	DÍAS	OPERACIÓN	NOMBRE DE LAS MINAS	Número de su expediente	INTERESADO	COLINDANTES	
						NOMBRE DE LAS MINAS	INTERESADO
Jubera.	Del 3 al 6	Reconocimiento y demarcación.	Primera	1439	D. Joaquín Amela	La Nueva Estrella	D. Joaquín Amela
Idem.	Del 4 al 7	Idem	Carmen	1440	Hipólito Baños	La Perla y Sta. Engracia	" Antonio Crespo y compañía
Idem.	Del 6 al 9	Idem	La Nueva Estrella	1445	Pío Amelivia y Aguiló	Colón é Hilario	" Joaquín Amela

Estas operaciones serán verificadas por el Ingeniero Sr. San Román.

Logroño 24 de Febrero de 1890.—El Ingeniero jefe, Pedro Fernández Soba.

Anuncios particulares.

En Aldeanueva de Cameros está de venta un colmenar, con 100 colmenas yacentes ó tendidas á lo largo, pobladas de abejas de la mejor clase y en las más ventajosas condiciones. Su venta se hará unidas ó separadas.

Si alguno desea tomar parte en su compra, podrá entenderse con el encargado de su venta, D. Jorge Martínez, residente en Villanueva de Cameros. 1—15

El Círculo de *La Fraternidad*, establecido provisionalmente en la calle del Colegio de esta ciudad, núm. 8, piso primero, saca á subasta el servicio de la sociedad, cuyo arriendo ha de comenzar el 1.º de Abril próximo, día en que se traslada á la casa que junto al Casino tiene alquilada.

Los que deseen hacer proposiciones, pueden enterarse en la secretaría del Círculo del pliego de condiciones hasta el 6 de Marzo, fecha en que termina el plazo para presentarlas. 1—2

EMIGRACIÓN PARA
CHILE.
ENRIQUE BORDES
BURDEOS.

Pasajes muy reducidos.

Salidas:

- Día 5 de Marzo, vapor *Ville du Havre*
- " 26 de id. " *Tropique*
- " 16 de Abril, " *Ville de Metz*
- " 7 de Mayo, " *Pacifique*
- " 28 de id. " *Chili*
- " 18 de Junio, " *Perou*
- " 9 de Julio, " *Ville de Belfort*

Estos vapores son los únicos que transportan emigrantes adelantándoles el pasaje.

Dirigirse, para informes, al representante en Logroño, G. Menchaca, café Suizo.

NOTA. En el acto de presentarse los pasajeros, se les asegura día de salida. Fonda en Burdeos, todo comprendido, 12 reales diarios. 3—30